

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE PERMISO ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS Y DE EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º Con el fin de facilitar el desplazamiento de las personas con su movilidad reducida, se concederán por el Ayuntamiento de Boquiñeni permisos especiales que les habiliten para estacionar los vehículos en que se desplacen en lugares específicamente reservados, o bien en lugares en que, aun estando prohibido o limitado con carácter general el estacionamiento de vehículos, no causen graves trastornos al tránsito rodado.

Serán beneficiarios de dicha tarjeta aquellos minusválidos que hayan sido reconocidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en cuyo certificado se acredite que tienen limitaciones moderadas, graves o muy graves para el uso del transporte público colectivo.

Art. 2.º Los permisos se formalizarán por medio de la denominada tarjeta de permiso especial de estacionamiento para minusválidos, que facultará a sus titulares para estacionar los vehículos en que circulen, con arreglo a las siguientes condiciones especiales de uso:

-En reservas especiales de minusválidos.

-En lugares de prohibición de estacionamiento, siempre que:

Dejen paso libre.

No se obstaculice el tráfico.

No se sitúen en parada de autobús.

No se obstruyan totalmente pasos peatonales.

No se obstruyan badenes.

-La tarjeta debe ser adosada a la cara lateral del parabrisas, siendo claramente visible desde el exterior.

Art. 3.º La tarjeta regulada por esta Ordenanza es de carácter personal e intransferible y puede ser utilizada en cualquier vehículo que sea empleado para el transporte de una persona con la movilidad reducida, y será concedida por resolución de Alcaldía y previa tramitación de expediente en los siguiente términos:

El procedimiento se iniciará mediante instancia dirigida a la Alcaldía por la persona interesada. A la solicitud deberá acompañarse copia autenticada del documento nacional de identidad, certificado de residencia en Boquiñeni y documentación acreditativa de la minusvalía que se padece.

Art. 4.º La tarjeta tiene validez en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y su vigencia es de diez años, en el caso de que la disminución sea permanente, y en el caso de que la disminución sea provisional caducará en la fecha en que la disminución desaparezca, debiéndose seguir para su renovación el mismo procedimiento previsto para su primera obtención.

Art. 5.º En el supuesto de que se constate el uso indebido de la tarjeta, ésta será retirada por la Administración municipal previa tramitación de expediente y con audiencia al interesado.

Art. 6.º Exenciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Ayuntamiento de Boquiñeni reconoce, en aplicación de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a los minusválidos que cumplan los requisitos legales, que son:

1.º No disfrutar de esta exención por más de un vehículo simultáneamente.

2.º Que el vehículo esté matriculado a nombre del minusválido.

3.º Que el vehículo se utilice para su uso exclusivo.

4.º Que la persona cuente con reconocimiento legal de la condición de minusválido, en grado igual o superior al 33%.

Disposición final

La presente Ordenanza, previa su tramitación en los términos legalmente previstos, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Boquiñeni, 1 de septiembre de 2004.